

5115 ORDEN de 26 de marzo de 1997 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte, de la Región de Murcia, establece como competencia de la Administración Regional, la tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a los clubes y agrupaciones deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, contempla en el programa 457-A. Deportes, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y a las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, partida 11.05.457-A 485 por un importe de 75.000.000 pesetas.

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y a las Delegaciones Murciana Deportivas de las Federaciones Deportivas Españolas para la realización de su programa de actividades para el año 1997, contemplándose las siguientes:

3.1. Actividades ordinarias de la Federación.

3.2. Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

—Concentraciones.

—Control médico-deportivo.

—Centros Regionales de Perfeccionamiento Deportivo.

—Competiciones y manifestaciones deportivas.

3.3. Docencia: Entre ellas:

—Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.

—Cursos de perfeccionamiento y actualización.

3.4. Promoción y divulgación: Entre ellos:

—Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.

—Campañas de Deporte para todos.

—Campañas específicas de actividades.

—Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.

—Campañas que favorezcan la equiparación de la práctica deportiva de ambos sexos.

—Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Se podrán incluir en el Programa de Actividades para el año 1997 programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

Artículo 2.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las entidades deportivas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron, antes del 30 de marzo del presente año tal y como se recoge en la convocatoria del año 1996 (Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de marzo de 1996 B.O.R.M. número 75, de 30 de marzo de 1996).

Artículo 3.—Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 5 de mayo de 1997, inclusive.

Artículo 4.—Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia del C.I.F. de la Federación deportiva.
- 2.—Programa de actividades para el año 1997, compuesto de memoria y presupuesto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.
- 3.— Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1996.
- 4.— Estadística de Licencias Deportivas correspondiente al año 1996 o la temporada 96/97, así como una descripción del Sistema de Competición empleado por la Federación Deportiva en sus competiciones federadas oficiales según modelo anexo V que se acompaña a la presente Orden.
- 5.— Presupuesto de la Federación correspondiente a 1997 firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.
- 6.— Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 5.—Subsanación.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

Artículo 6.—Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes.
2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.—Comisión de Evaluación y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe pro-

puesta de resolución que será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

—El Jefe de Servicio de Deportes.

—Dos Concejales de Deportes designados por el Director General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes designado por el titular de la misma.

2. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

a) El nivel técnico deportivo de los programas presentados, valorándose, entre ellos, los siguientes aspectos, la organización y realización de actividades de interés nacional o internacional en la Región de Murcia, la existencia de un programa especial, etc.

b) El contenido de cada programa, valorándose, entre ellos, los siguientes aspectos: la existencia de escuelas deportivas de la Federación, el número de competiciones, los cursos de técnicos y de árbitros, las campañas de promoción del deporte de base, la población afectada por las actividades, la participación de selecciones en campeonatos de España, el apoyo a los deportistas, etc.

c) La adquisición del material necesario para la consecución, implantación y desarrollo del programa de actividades.

d) Número de licencias y sistemas de competición.

e) Actividad ordinaria de la Federación Deportiva.

3.—La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 8.—Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.— Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.— Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de la Juventud y Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Devolver el importe de la subvención cuando haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 11.— Justificación.

Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas antes del 30 de marzo de 1998 del siguiente modo:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido del anexo II.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo III.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo IV, de cada uno de los programas subvencionados.

Artículo 12.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299, de 30-12-91).

Artículo 14.— Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299, de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.— Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, con N.I.F. : _____
domiciliada en _____, n° _____ Cod. Postal _____
con teléfono n° _____, como Presidente de la Federación / Delegación de _____

con C.I.F. _____, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con domicilio social de la entidad en la calle _____, n° _____ de _____
Cod.Postal: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el número _____ nombre de la entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _____.

EXPONE :

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 1997.

SOLICITA :

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas federaciones deportivas	
I.- Actividades Ordinarias de la Federación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1.997
II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional..	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1.997
III.- Docencia. Cursos de formación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1.997
IV.- Promoción y divulgación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1.997

En _____, a _____ de _____ de 1.997.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
(presentar por duplicado)

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1997

ANEXO II

D. _____, con NIF _____, en calidad de
Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia,
subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los
programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo IV se relacionan corresponden
a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición
de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles
comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante
la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en
_____ a ___ de _____ de 199 ___.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. _____ Fdo. _____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar
lugar donde quedan depositados.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1997

ANEXO III

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION: _____

MUNICIPIO: _____ **C. POSTAL:** _____

TELEFONO/S: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACION DEL PROGRAMA: _____

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: _____

NUMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

ANEXO V

**ESTADÍSTICA DE LICENCIAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996 O A LA TEMPORADA 96/97.
DESCRIPCIÓN SISTEMA DE COMPETICIÓN EMPLEADO POR FEDERACIÓN DEPORTIVA EN COMPETICIONES OFICIALES:**

SISTEMAS DE COMPETICION

	ELIMINATORIAS.
	TORNEO.
	ELIMINTARIAS SUCESIVAS.

	FASE FINAL.
	LIGA A UNA VUELTA.
	RANKING.

	CONCENTRACIONES FIN DE SEMANA.
	LIGA DOBLE VUELTA.
	OTROS (especificar):.

observaciones:

ESTADISTICA DE LICENCIAS

LICENCIAS DE CLUBES Y DEPORTISTAS.

NUMERO CLUBES	NUMERO MUNICIPIOS	LICENCIAS VETERANOS		LICENCIAS SENIOR		LICENCIAS PROMESAS		LICENCIAS JUVENIL		LICENCIAS CADETE		LICENCIAS INFANTIL		LICENCIAS ALEVIN	
		MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.

LICENCIAS DE ARBITROS/JUECES Y TECNICOS/ENTRENADORES

	REGIONAL		NACIONAL		INTERNACIONAL	
	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.
ARBITROS/JUECES						
TECNICOS/ENTRENADORES						